



BUENOS AIRES, 28 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 57.215 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. Liliana TORRENTE DE YENSINA (matrícula N° 6.168); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que la Sra. Liliana TORRENTE DE YENSINA (matrícula N° 6.168), fue localizada y notificada de la citación en su domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros.

Que a fs. 14 a 15 se dictó la Resolución N° 36.935 del 6 de julio de 2012 disponiendo la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Sra. Liliana TORRENTE DE YENSINA (matrícula N° 6.168) y su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho.

Que en esta instancia se advierte que se produjo un error en cuanto a que la citada productora se había presentado el día 28 de septiembre de 2011, tramitándose la verificación, bajo una actuación de inspección correspondiente a otra productora sin haberla vinculado a los presentes actuados.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente dejar sin efecto las



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2012 – Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano”

medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 36.935.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67 inciso f) de la Ley 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Liliana TORRENTE DE YENSINA (matrícula N° 6.168), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 36.935 de fecha 6 de julio de 2012 obrante a fojas 14 a 15.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ITALIA N° 4668 PB° (C. P. 2000) - ROSARIO – SANTA FE –y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 7 0 4 9

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO